

*Acad*



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el literal g) del Artículo 3 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Cámara, "Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor". En consecuencia el literal g) quedará así:

"**Artículo 3°. Principios.** La presente ley en concordancia con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos se regirá por los siguientes principios, que hacen parte de dicha política.

(...)

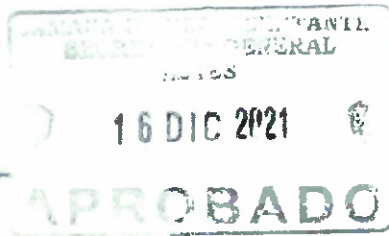
g) El que contamina paga. Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que causen o generen contaminación deberán asumir los costos de la misma; por lo que deberán establecerse instrumentos que desincentiven y sancionen la generación indiscriminada de productos que se convertirán en residuos y/o las prácticas inapropiadas de gestión de residuos que generen daños al ambiente o a la salud pública"

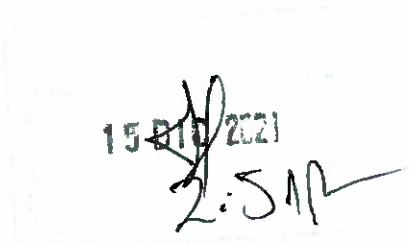
**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el principio de jerarquía de la gestión integral de residuos sólidos, deben controlarse y por tanto sancionarse, no sólo las prácticas inapropiadas de gestión de residuos sólidos sino la producción de los mismos, por lo que a efectos de conservar la coherencia entre las normas del proyecto propongo incluir la generación de elementos que se convertirán en residuos dentro de las conductas que deben ser desincentivadas y sancionadas en el principio del que contamina paga.

Atentamente,

  
MODESTO AGUILERA VIDES  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



  
15 DIC 2021  
2:51P

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico

5-2-19

11. A

*Acord*



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Cámara, *“Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor”*. En consecuencia el literal g) quedará así:

**“Artículo 4: Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

...

Productor: todo aquel que fabrica, e importa o exporta un producto que al desecharse o descartarse por el consumidor final es considerado como un residuo sólido especial.

...”

### JUSTIFICACIÓN

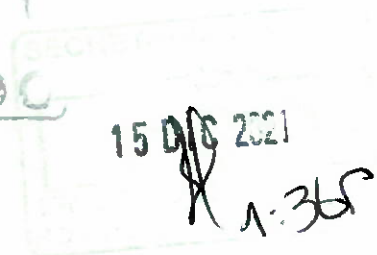
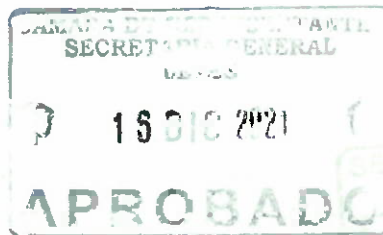
El Artículo 2 del presente proyecto de Ley al señalar el alcance del mismo, dispone que *“La presente ley aplica a las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que generen, almacenen, transporten, transformen, consuman, traten, exporten, importen o gestionen Residuos Sólidos Especiales (RSE) en el territorio nacional. Igualmente, a quien importe o fabrique y ponga en el mercado productos que una vez terminada su vida útil se conviertan en residuos especiales”*.

Por tanto, con el fin de conservar coherencia entre el articulado, propongo que los exportadores de residuos sólidos sean considerados como productores.

Atentamente,



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico





Art. 7

*Seal*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Artículo 7 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Cámara, "Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor". En consecuencia dicho artículo quedará así:

**"Artículo 7°. Tráfico ilícito.** Quien pretenda introducir al territorio nacional carga en la cual se detecte la presencia de Residuos Sólidos Especiales (RSE) o introduzca ilegalmente este tipo de residuos, deberá devolverla inmediatamente, de acuerdo con la legislación aduanera y con una estricta supervisión por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En caso de presentarse un incidente relacionado con el transporte de Residuos Sólidos Especiales (RSE) ilegalmente dentro del territorio nacional, que ponga en riesgo ~~inminente~~ a la salud humana o el ambiente, la multa o sanción deberá ajustarse de acuerdo con las evaluaciones del impacto generado".

Atentamente,

  
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
BOGOTÁ  
15 DIC 2021  
**APROBADO**

15 DIC 2021  
*2.5M*

